

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO		
			DUINCENA SE OPERACION
DIA	MES	ANC	1
ō1	10	2020	7

CLAVE Y TIPO DE MO								ENTO A POR RENU A POR LIQUIC A POR ACTA A POR JUBILA A POR FALLE A POR PENSI A POR INCAP A POR FIN DE A POR TERM			NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO HONORARIOS P POLICIA INDUSTRIAL J PENSIONADO I INTERINO							
ļ	DEC CED		T		ADELLIS	0.51.75		ATOS PERS			•							
	REG. FED			<u> </u>		O PATER	VO.	APEL	LIDO M		NO			NOMBE	<u> </u>			
	000/010	020141		1		JRIES		***************************************	JUARE	:./. 				JOSE E	LIAS			
	I							DATOS LABO	RALES									
RAMO 4	SECTOR			-	EPENDEN	JA RES	PROYEC:		VIVE:L	 	PULSTO		DAILO	CVE :	sc	SEXO		
	1	4	4	1	21	6	41	92	03		011	6220				(X) (M)		
				DES	CRIPCIO	N DEL PU	ESTO						CLAVE CURP					
				HON	ORARIO	S ASIMILA	BLES	E\$										
								FECHA	S									
	INGRE		- 2		CAM			LICENC			R	EANUDAC	ANUDACION BAJA					
DIA	ME:		AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	А	NÑO DIA		MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		
01	10		2020											31	10	2020		
			JUSTI	FICAC	ION Y/O	MOTIVO I	DEL MO	EL MOVIMIENTO SE LIQUIDARON SUELDOS						ELDOS	HASTA:			
			···	RE	VOVACI	ON DE CO	NTRATO)								•		
F	ERCEPC	IONES	3		IMPO	RTE					C	ONCEPTO)					
								GOBIF	DNO	DEI	ESTA	NDO .						
	01				\$7,96	7 66						ELDO BAS						
	04		***************************************		·						TI.	101						
04 S800.00									רו ח ו	<u> </u>	กวน	THEAT	ON					
	···		0 9 DIC 2020															
									VII.		/ LL	I VI						
								OFICIAL										
	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS																	

	DATOS DE ANTECEDENTE												
RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPROG	DEPENDEN	JNID RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLAZA			

DATOS DEL TRABAJADOR SI	USTITUIDO						
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO		REG FED CONT.					
MOTIVO			1				
		DEL	AL				
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
LAURA SEIÁ ROMERO MARTINEZ	EFRANCES HERNANDS	LIC ALICIA FRAGA BRETON	LUIS MIGUEL ALVAROLILIAN M
JEFE DE AREA ADMINISTRATIVA	COORDINADOR GENERAL DE COLOGIA	SOMEOTORA DE RECURSOS HUMANOS	OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- CORTES JUAREZ JOSE ELIAS A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ. LA DEPENDENCIA Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que fiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- v.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$7,967.66 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA. - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE OCTUBRE DE 2020 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórrora de este contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobiemo del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrà por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, maia fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, asi como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o maía fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE OCTUBRE DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

EERAMELORES HERNAMDEZ COORDINADOR GENERAL

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- CORTES JUAREZ JOSE ELIAS

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

re*s*figo



ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL. C. CORTES JUAREZ JOSE ELIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 01 de OCTUBRE de 2020, las partes suscribieron Contrato de Prestación de Servicios mediante el cual la "DEPENDENCIA" contrató al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para desempeñar las actividades de AUXILIAR TECNICO pactando el pago por la prestación de servicios a título de honorarios asimilables la cantidad de \$7,967.66 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.) de conformidad a lo establecido con la Cláusula Segunda del referido Contrato.

DOS.- De conformidad con la Cláusula Tercera ambas partes convinieron que los trabajos adicionales o especiales que realizara el trabajador se negociaran de forma independiente a la Cláusula Segunda del contrato principal, previo análisis y autorización de la "DEPENDENCIA".

Expuesto lo anterior ambas partes acuerdan adicionar al Contrato Principal las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y la "DEPENDENCIA" acuerdan que en el mes de OCTUBRE del presente Ejercicio, se otorgara al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de compensación. Esto por haber prestado sus servicios durante el mes de OCTUBRE de 2020 a la "DEPENDENCIA".

SEGUNDA. - "LA DEPENDENCIA" pagará el importe que se menciona en la Cláusula Primera, adicionalmente a los honorarios pactados en el contrato principal, mismo que será entregado mediante dos pagos quincenales en el mes de OCTUBRE.

Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente ADDENDUM, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., a 15 de OCTUBRE de 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA "EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

HERNÁNDEZ NOMBRE DEL TITULAR DEPENDENCIA

EFRAIN FLORE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

CORTES JUAREZ JOSE ELIAS

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

AURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA

LASRA ALICIA MONTIEL RUGERIO EFE DE DEPARTAMENTO REC. HUMANOS

TESPÍGO



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO	QUINGENA 1 F	
			OFERHOUN
DIA	MES	ANC	
01		2020	

CLAVE Y TIPO DE MOVIM ENTO										C F.	NOMBRA BASE CONFIAN, FUNCION HONORAL POLICIA I PENSION NTEPINO	24 4RIC RIOS NDUSTRI 4DC	14 <u>:</u>			
					***************************************		- PCR TERM I			31/470		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
85	G FED C	つん エ	1 7	DEL IDO	DATEDNO.		DATOS PERSO				-					
	00 1 LD 00			COR	PATERNO		AITEL	JUARE		NO.			NOMBRE			
	50 12.0020	· ·			100			20630					JOSE EL	.4.5		
		ī					DATOS LABO	RALES								
	EDTOP PRO:				4, NE 3 PE	0.60		क्षान्द्रस	1	THE STO	NUMBER	2,44,0	C.F.E	·	SENC	
4	1	4 ;	41 :	21	ê	41	92	03	1	211	5220			<u> </u>	XE HV	
			DESC	RIPCION	DEL PUES	TO						C	LAVE CUF	<u></u> Э		
			HONO	PARIOS A	ASIMILABL	ES										
							FECHAS									
	INGRESC	1	I	CAMBI	0 1		LICENC			R	EANUDA	CION	<u></u>	BAJA		
DiA	MES	ΑÑ	O DIA	MES	AÑO	DIA				DIA	MES			MES		
01	11	202	:0										30	11	2020	
		JU	STIFICACI	ON Y/O M	OTIVO DEI	MO	VIMIENTO				l se	TIOHIDA	RON SUE	LDOS HA	L	
			REN	NOVACION	DE CONT	RATO	O									
PE	RCEPCIO	VES		IMPORT	E		GOBI	ERN() DE	LEST	ADO T	0				
	01	·····		\$7,967.6	66			DETI	AX N		\	3 E				
	04			\$800.0	0		Kr	09[ЭIС	20 <u>20</u> 1	APE KAC	ЗОИ				
							OFICIAL	IA-MA	YOR E	DE GOE	BIERNO	<i>,</i>				
							DIRECCION	V DE K	EUUK	702 H	UMANO	5				
						DAT	TOS DE ANTE	CEDEN	!TE							
RAMC SE	ECTOR PROC	BRAM .	SUBPROG	DEPENDE	N JND R	ESP	PROYECTO	H	ABILITA	(DO	MIVEL	CVI	E PUESTO	NUN	/ PLAZA	
			***************************************		OTAG	OS DE	CAUABART JE	OR SU	SIIIJ	iDO						
			HMOV.	PF DE: 1	P/EAUAD0	iP Su	JST TURKE						PEC FE	CONT		
				MOTIVO												
										, ,	DEL	15.5	Ch 1	AL	1 .6.5	
									رـــــا	.A	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA TLAX. REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- CORTES JUAREZ JOSE ELIAS A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÀ. LA DEPENDENCIA. Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- Que tiene tai caracter en el Poder Ejecutivo del Gobjerno del Estado de Tlaxicala de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Publica Estatal
- t Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato
- Il'- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez segun nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

- V Que cuenta con la solvencia moral y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"
- VI.- Que el prestador de servicios solicita a traves de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestacion de sus servicios sean gravados en el regimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- VII Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honoranos la cantidad de \$ 7,967.66 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autonzado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado cuya vigencia sera del 01 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podra ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo: bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de dario por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta clausula. Una vez notificada la rescisión. "LA DEPENDENCIA" procedera a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta techa no ester cubiertos.

QUINTA - Las pares manifestar que e presente contrato de reguia por las disposiciones de Codigo Civil de Estado de Tiazidais establectiendo entre ambas una relación de paracter divisipor is tanto EL PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado de toda responsabilidad en este aspecto no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningun motivo se presentara a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algun narcotico o droga enervante y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA" pues ello sera causa: de rescision de este contrato

SEPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procedera a notificar dentro de los 3 dias siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato

OCTAVA - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de este, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo

NOVENA. - Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" sera responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA"

DECIMA - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tiaxcala de Xicoténcatl., 01 DE NOVIEMBRE DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA LIC. DAVID GUERRERO TAPIA COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. CORTES JUAREZ JOSE ELIAS

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC HUMANOS



ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2020. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA. TLAX.. REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL. C CORTES JUAREZ JOSE ELIAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: LA DEPENDENCIA' Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". RESPECTIVAMENTE: QUIENES SE SOMETEN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 01 de NOVIEMBRE de 2020. las partes suscribieron Contrato de Prestación de Servicios mediante el cual la "DEPENDENCIA" contrató al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para desempeñar las actividades de AUXILIAR TECNICO pactando el pago por la prestación de servicios a título de honorarios asimilables la cantidad de \$7,967.66 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.) de conformidad a lo establecido con la Cláusula Segunda del referido Contrato.

DOS.- De conformidad con la Cláusula Tercera ambas partes convinieron que los trabajos adicionales o especiales que realizara el trabajador se negociaran de forma independiente a la Cláusula Segunda del contrato principal, previo análisis y autorización de la "DEPENDENCIA".

Expuesto lo anterior ambas partes acuerdan adicionar al Contrato Principal las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y la "DEPENDENCIA" acuerdan que en el mes de NOVIEMBRE del presente Ejercicio, se otorgara al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de compensación Esto por haber prestado sus servicios durante el mes de NOVIEMBRE de 2020 a la "DEPENDENCIA"

SEGUNDA. - "LA DEPENDENCIA" pagará el importe que se menciona en la Cláusula Primera, adicionalmente a los honorarios pactados en el contrato principal mismo que sera entregado

mediante dos pagos quincenales en el mes de NOVIEMBRE

Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente ADDENDUM, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo

Leido que fue el presente se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl. a 15 de NOVIEMBRE de 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO " "EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LIC. DAVID GUERRERO TAPIA NOMBRE DEL TITULAR DEPENDENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

CORTES JUAREZ JOSE ELIAS

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURAISELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA

LAURA ALÍCIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO REC. HUMANOS

TESTIGØ